

Legislación Nacional

CONCESIONES VIALES Decreto 793/2008 Apruébase la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada "Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto - Córdoba". Apruébase el Contrato de Concesión. Autoridad de aplicación. Bs. As., 13/5/2008 VISTO el Expediente N° S01:0343899/2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 17.520 modificada por la Ley N° 23.696, los Decretos N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y N° 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006, y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1881 de fecha 14 de diciembre de 2006 se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA". Que por la Resolución N° 130 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 20 de marzo de 2007, se determinó como modalidad de contratación la Licitación Pública Nacional e Internacional, instándose al llamado a licitación en el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación, y a la organización a través del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la Comisión de Adjudicación. Que por Resolución N° 525 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 22 de junio de 2007, se organizó la COMISION DE ADJUDICACION, aprobándose como Anexo I el Reglamento Interno de la misma. Que por medio de la Resolución N° 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007, se llamó a Licitación Pública Nacional, aprobándose el texto del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato con sus Anexos. Que en la fecha determinada en el cronograma del proceso licitatorio prorrogado por las Resoluciones N° 586 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 26 de julio de 2007, y N° 403 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 16 de agosto de 2007, efectuaron las presentaciones conforme al Pliego de Bases y Condiciones las empresas: HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA, CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE) y PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE). Que efectuada la verificación por la Comisión de Adjudicación del contenido de los Sobres 1 y 2 conforme el Pliego de Bases y Condiciones, la misma en su Dictamen de Evaluación "Acta N° 6 de fecha 17 de diciembre de 2007", declaró inadmisibles las ofertas presentadas por PERALES AGUIAR SOCIEDAD ANONIMA y ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE), por no haber cumplido con los requisitos de capacidad técnicas, jurídicas y económico financieros mínimos exigidos, y aconsejó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a favor de CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE), en su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS (\$ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS (\$ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS (\$ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular. Que no habiendo recibido impugnaciones el Dictamen de Evaluación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se dictó la Resolución N° 27 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de enero de 2008, por la cual se aprobó todo lo actuado por la Comisión de Adjudicación, y se preadjudicó la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE). Que en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, suscribió en su carácter de Autoridad de Aplicación el Contrato de Concesión, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiendo en consecuencia aprobar la adjudicación, otorgar la concesión y aprobar el Contrato de Concesión suscripto. Que resulta conveniente facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACION

FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto. Que ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696 y el Decreto Nº 966/2005. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1º ? Apruébase la adjudicación por el sistema de concesión por peaje, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 ? Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, de la Licitación Pública Nacional dispuesta por la Resolución Nº 475 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de julio de 2007. Art. 2º ? Otórgase la concesión por peaje de la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 36 - Empalme Ruta Nacional Nº A005 ? Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO - CORDOBA", a CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE) con su oferta de PESOS TRES CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS (\$ 3,3884) para la estación de peaje ARROYO TEGUA, de PESOS TRES CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS (\$ 3,6364) para la estación de peaje DESPEÑADEROS, totalizando una tarifa de PESOS SIETE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS (\$ 7,0248), por ser la oferta más conveniente en virtud de ser igual a la del restante proponente HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA y corresponder al iniciador, no superando la Tarifa Tope establecida en el Pliego Técnico Particular. Art. 3º ? Apruébase el Contrato de Concesión suscripto por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con la Empresa CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE), que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto como ANEXO. Art. 4º ? Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación a realizar las aclaraciones que demande el Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto. Art. 5º ? Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de las previsiones establecidas por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696. Art. 6º ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Julio M. De Vido.???NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar